



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00511-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLAS MANUEL OJEDA PULGAR
DEMANDADO: ADRIANA JUDITH BARRANCO SAN JUAN

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial que antecede, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago solicita la transacción de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial enviado por correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LUIS MIGUEL RIVERA BERNAL, solicita la terminación el presente proceso por transacción de la obligación. Se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción de la obligación, conforme al artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae3a132e63747ae562adb1c3c3a4182c1b618021196b828a59020f3be3ba095**

Documento generado en 09/03/2022 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>